

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

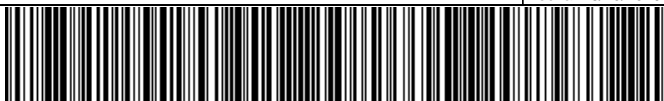

Vista la necesidad de aprobar los criterios y las actuaciones previas que han de regir la concesión de subvenciones directas, por razones de interés público y social, a los centros públicos y privados autorizados por la Administración educativa que actualmente imparten el primer ciclo de Educación Infantil (0-3), para contribuir a los gastos de las familias del alumnado escolarizado durante el curso escolar 2019-2020, con garantías de publicidad y eficacia en la gestión de dichas ayudas, conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La creación de las plazas en el primer ciclo de Educación Infantil se ha venido realizando por los Ayuntamientos o por los Centros Privados de Educación Infantil, bien por transformación de las anteriores guarderías, o por la creación de nuevos centros que den respuesta a la demanda de las familias, siendo la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes la competente para autorizar la creación de centros que impartan el primer ciclo de educación infantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos sobre la adecuación de instalaciones docentes, relación numérica alumno-profesor, suficiencia e idoneidad del personal, y número de puestos escolares, con el consiguiente coste e inversión, lo que dificulta la oferta de plazas por los centros y a las familias la escolarización, dado el carácter voluntario y no gratuito.

**Segundo.-** Es competencia de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa mantener actualizado el registro de los centros públicos y privados autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años. Por ello, en el presupuesto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para el presente ejercicio se ha consignado una aplicación presupuestaria como subvención directa destinada a fomentar la escolarización temprana del alumnado, de la cual, un importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €) será concedida a los centros autorizados que lo soliciten, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que se especifican en el Anexo I, del alumnado escolarizado, familias y tutores legales para los menores de dicha edad, destinatarios últimos de dicha ayuda.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta que la subvención tiene como fin distribuir la cantidad referida en el apartado anterior entre aquellos centros públicos y privados que tengan alumnado escolarizado, cuyas familias o tutores legales acrediten debidamente los requisitos establecidos en la presente Orden, destinando la ayuda a la bonificación parcial que se determine respecto a la cuota mensual que abonan al centro educativo. Se hace del todo necesario, con carácter previo a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVvmzJSEIVbj7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

la concesión de tales ayudas aprobar los requisitos y las actuaciones previas relativas a la tramitación de las solicitudes, certificaciones y demás documentos a cumplimentar por las entidades públicas y privadas, en relación con el alumnado escolarizado en el primer ciclo, destinatario último.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15.1, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales y entidades privadas sin fines de lucro.

**Segundo.-** En ese mismo sentido, la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, prevé, en su artículo 29.3, que la planificación y gestión de la oferta educativa del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria. Asimismo, configura el sistema educativo canario, según el artículo 4.3, como un sistema mixto, servicio público esencial, compuesto por centros de titularidad privada y de titularidad pública y, en su caso, centros privados financiados con fondos públicos.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 29.8 de la referida Ley 6/2014, de 25 de julio, establece que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Cuarto.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, reconocen que se podrán otorgar de forma directa las subvenciones con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

**Quinto.-** En cuanto a la información inherente a estas subvenciones, resulta de aplicación la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, conforme a lo previsto en su artículo 31.

**Sexto.-** Serán igualmente aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2, en relación con los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** El Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias y posteriormente, la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3 del Decreto 36/2009 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 5 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, el Decreto 121/2019, de 17 de julio del Presidente por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias y el artículo 7 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

## RESUELVO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones directas por razones de interés público y social, a centros públicos y privados autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para fomentar la escolarización temprana y contribuir a sufragar parte de los gastos de las familias, reduciendo el coste de las cuotas mensuales.

**Segundo.-** Aprobar los criterios, actuaciones previas y procedimiento de solicitud, que han de regir la concesión de subvenciones directas por razones de interés público y social, a centros públicos y privados autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para impartir el primer ciclo de educación infantil, recogidos en el Anexo I de la presente Orden.


Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyPTPRxHZffVvmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

**Tercero.-** Publicar la presente Orden y sus anexos en la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVmzJSEIVbj7	 
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

## ANEXO I

**CRITERIOS, ACTUACIONES PREVIAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CANARIAS AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA.**

### Primero.- Objeto.

Establecer los criterios, actuaciones previas y solicitudes de concesión de subvenciones directas, por interés público y social, a los centros públicos y privados autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para el fomento de la escolarización temprana de los niños de 0 a 3 años, destinadas a sufragar el coste parcial de las cuotas de las familias con niños matriculados en el primer ciclo de educación infantil (0-3 años), curso escolar 2019/2020, con antelación a la Orden de concesión de la subvención directa para garantizar su eficacia.

### Segundo.- Ámbito de aplicación.

Estos criterios y actuaciones serán de aplicación únicamente a los centros públicos y privados autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para impartir el primer ciclo de educación infantil, relacionados en los Anexos II y III de la presente Orden.

### Tercero.- Aplicación presupuestaria y disponibilidad.

El importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €), destinado a las subvenciones de referencia, se distribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria 1805.322B.48001, Fondo 4018032, LA. 184G0408 "Fomento de la escolarización temprana", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico del año 2019, a través del centro directivo responsable, la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

En caso de que la previsión inicial de mensualidades a subvencionar no agotara el crédito consignado en la aplicación presupuestaria referida anteriormente, se aprobará y autorizará dicho remanente entre los mismos beneficiarios, sin necesidad de abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, al hacerse extensivo al mismo alumnado favorecido por dicha ayuda que acredite el nivel de renta exigido.

### Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones directas descritas en el apartado primero, los centros públicos y los centros privados autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que cumplen los requisitos para el fomento de la escolarización temprana, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GILBERTO ALMEIDA, CONSEJERA	16/10/2019 13:12:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 181/2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

a) Que el centro solicitante de la ayuda esté autorizado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para impartir el primer ciclo de educación infantil (0-3 años), a la fecha de la publicación de la presente Orden.

b) Contar con alumnado matriculado en el primer ciclo de educación infantil durante el periodo subvencionado del curso escolar 2019/2020, cuya familia tenga una renta anual de la unidad familiar igual o inferior a 24.000,00 euros (declaración del IRPF del 2019).

2. Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de la subvención los siguientes:

A.- El/la alumno/a matriculado/a en un centro de educación infantil de primer ciclo.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Otros/as descendientes de los progenitores del/la menor escolarizado/a. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

D.- Los/as ascendientes de los progenitores del/la menor escolarizado/a que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquéllos. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

F.- No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B.-, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

3. Los requisitos contemplados en este apartado deben ser comprobados por el Centro con carácter previo a la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad que se reserva la Administración concedente de poder comprobar dichos requisitos en cualquier momento del plazo de ejecución y justificación de las ayudas.

4. En los centros públicos, estas ayudas solo serán compatibles con subvenciones o bonificaciones que, con el mismo fin, se encuentren establecidas por ordenanzas municipales de los Ayuntamientos.

**Quinto.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables las cuotas mensuales correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de las familias por alumnos matriculados en el curso 2019/2020, en concepto de actividades escolares, incluido el comedor, quedando excluidas las actividades extraescolares. Como se indica en el apartado tercero, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, se ampliará el mismo concepto de gasto subvencionado a los meses de enero y febrero de 2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 16/10/2019 a las 11:00:10	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	
Este documento ha sido registrado electrónicamente.	
ORDEN - N.º 08wJ23rp6rjyppTPPRxHZffVvmzJSEIVbj7	16/10/2019 - 17:16:19
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyppTPPRxHZffVvmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

mensuales a las que dicho crédito sobrante pueda extenderse al total de centros subvencionados en primera instancia.

En el supuesto de niño o niña con una renta anual de la unidad familiar que no supere los 24.000,00 €, se otorgarán las siguientes subvenciones directas:

- A los Ayuntamientos, para las Escuelas de educación infantil dependientes de los mismos y autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, un importe mensual de 150 € por alumno/a.

-A los centros privados de educación infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, un importe mensual de 150 € por alumno/a.

**Sexto.- Iniciación.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante la publicación de la presente Orden en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**Séptimo.- Actuaciones previas.**

Los centros recogidos en los Anexos II y III, interesados en solicitar la presente subvención, deberán realizar las siguientes actuaciones previas:

A) Comunicación y Difusión a las familias.

Se informará a las familias que tengan alumnado matriculado en sus centros, en el primer ciclo de educación infantil, sobre las condiciones que se requieren para participar en la subvención para el fomento de la escolarización temprana, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

B) Solicitudes y documentación.

B.1. Documentación de los Centros.

1. Solicitud de Subvención Directa, según modelo (Anexo IV).

2. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes recabará electrónicamente los datos correspondientes de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social, siempre que las personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	MARIA JOSE GUERRA PALMERO, CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	ORDEN - Nº: 418 / 2019	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 08wJ23rp6rjyppPPRxHZffVvmzJSEIVbj7</p>		
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19		



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

3. Declaración responsable del Centro solicitante, según modelo (Anexo V).

B.2. Documentación de las familias, que reúnan los requisitos para ser beneficiarios:

1.- Compromiso de colaboración y veracidad de datos según modelo (Anexo VI)

2.- Los Ayuntamientos recabarán la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar o, en su caso, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), en los supuestos en que no les conste acreditada la situación familiar de los alumnos matriculados. En todo caso, deberán custodiar la referida documentación.

3.- Los centros privados de educación infantil recabarán y deberán custodiar la siguiente documentación de las familias con alumnos matriculados en el mismo, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios:

1) El Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero o Pasaporte de los miembros de la unidad familiar del alumno/a relacionados en el apartado cuarto del presente Anexo.

2) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al año 2018, de los miembros de la unidad familiar del alumno/a cuya renta, conforme al apartado cuarto de este Anexo, se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar (padre, madre, cónyuge de alguno de estos en caso de convivencia o tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor). Cuando no exista la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, se presentará alguno de los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar.
- c) Informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación sociofamiliar, en aquellos casos en los que no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico.

3) Carnet oficial de la condición de familia numerosa, en su caso.

**Octavo.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación especificada en el apartado anterior (Anexos V y VI), se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y finalizará transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmzJSEIVbj7</p>	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

2. La solicitud se podrá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.gobcan.es/educacionyuniversidades/>. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por los titulares de los centros con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

En caso de que el firmante sea una persona distinta de la que firmó la solicitud de la ayuda, se deberá acreditar la representación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de tratarse de personas físicas, las solicitudes podrán presentarse en los Registros de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y en las Direcciones Insulares de esta Consejería en las islas no capitalinas o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.- Subsanación.**

El órgano instructor verificará que los titulares de los centros, tanto públicos como privados, aportan la documentación exigida. De no ser así, de acuerdo con lo indicado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les requerirá para que en el plazo improrrogable de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran, se entenderá por desistido de su petición.

**Décimo.- Asesoramiento y apoyo.**

La Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, prestará el asesoramiento oportuno a los beneficiarios y el apoyo necesario.

**Undécimo.- Resolución del procedimiento.**

Una vez finalizado el plazo de presentación y subsanación indicados y revisada la documentación presentada, en tiempo y forma, y conforme a los requisitos establecidos, se dictará Orden de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, concediendo las subvenciones directas por razón de interés público y social y especificando en ella el procedimiento de justificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

## ANEXO II

### ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA
CORRALEJO	LA OLIVA	FUERTEVENTURA
MORRO JABLE	PÁJARA	FUERTEVENTURA
BAMBI	PUERTO DEL ROSARIO	FUERTEVENTURA
LAS HORMIGUITAS	PUERTO DEL ROSARIO	FUERTEVENTURA
DE FIRGAS	FIRGAS	GRAN CANARIA
SAN ISIDRO	GÁLDAR	GRAN CANARIA
CARRIZAL	INGENIO	GRAN CANARIA
BAMBI	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
DUMBO	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
HEIDI (SCHAMANN)	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
LA CARRUCHA	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
LA SIRENITA (TAMARACEITE)	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
PINOCHO	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
PLUTO (Bº DEL ATLÁNTICO)	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
POCAHONTAS (SARAMAGO)	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
BLANCANIEVES	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
LOS PITUFOS	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
PRINCESA TENESOYA	LAS PALMAS DE GC.	GRAN CANARIA
MOGÁN	MOGÁN	GRAN CANARIA
EL CANARIO	SANTA LUCÍA	GRAN CANARIA
EL DOCTORAL	SANTA LUCÍA	GRAN CANARIA
LOS LLANOS	SANTA LUCÍA	GRAN CANARIA
VALSEQUILLO	VALSEQUILLO	GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA JOSÉ GUERRA PALMERO, CONSEJERA

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
08wJ23rp6rjyppTPPRxHZffVmzJSEIVbj7



El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

AGULO	AGULO	LA GOMERA
VALLE GRAN REY	VALLE GRAN REY	LA GOMERA
VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO	LA GOMERA
BREÑA ALTA	BREÑA ALTA	LA PALMA
DOÑA CARMELA	EL PASO	LA PALMA
SANTO DOMINGO	GARAFÍA	LA PALMA
NINA LOLA ALBELO HERNÁNDEZ	LOS LLANOS DE ARIDANE	LA PALMA
PUNTALLANA	PUNTALLANA	LA PALMA
SAN ANDRÉS Y SAUCES	SAN ANDRÉS Y SAUCES	LA PALMA
TIJARAFE	TIJARAFE	LA PALMA
VILLA DE MAZO	VILLA DE MAZO	LA PALMA
ARRECIFE	ARRECIFE	LANZAROTE
LOLA	TEGUISE	LANZAROTE
DUENDECILLO AZUL	ADEJE	TENERIFE
SALTIMBANQUIS	ARICO	TENERIFE
EL FRAILE	ARONA	TENERIFE
LOS MENCEYES	CANDELARIA	TENERIFE
EL ROSARIO	EL ROSARIO	TENERIFE
LA ESPERANZA	EL ROSARIO	TENERIFE
EL SAUZAL	EL SAUZAL	TENERIFE
LA CASITA	GARACHICO	TENERIFE
SANIPEQUES	GRANADILLA DE ABONA	TENERIFE
GUÍA DE ISORA	GUÍA DE ISORA	TENERIFE
COSTA DE ISORA	GUÍA DE ISORA	TENERIFE
DE FÁTIMA	GÜÍMAR	TENERIFE
ACENTEJO	LA MATANZA	TENERIFE
EL MAYORAZGO	LA OROTAVA	TENERIFE
CANDELARIA DEL LOMO	LA OROTAVA	TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA JOSE NTRA. SRA. DE GUADALUPE

LOS REALEJOS

TENERIFE

Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº 416/2019, Ltr. 183, Fecha: 16/10/2019 13:12:46

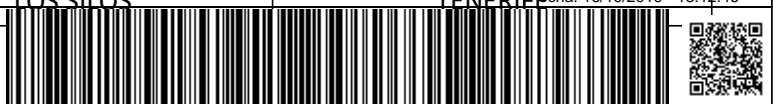
LOS DUENDES DE LOS SILOS

LOS SILOS

TENERIFE

Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmzJSEIVbj7





**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

JACARANDA	PUERTO DE LA CRUZ	TENERIFE
GUAMASA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
LAURISILVA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
LA CUESTA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
PÉREZ SOTO-EL CARDONAL	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
SAN MATÍAS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
TROMPITA	SAN JUAN DE LA RAMBLA	TENERIFE
CAPITAN GALLETA	SAN MIGUEL DE ABONA	TENERIFE
FAINA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
TARA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
ENANITOS	SANTIAGO DEL TEIDE	TENERIFE
PUERTO DE SANTIAGO	SANTIAGO DEL TEIDE	TENERIFE
LA BOMBILLITA FELIZ	TACORONTE	TENERIFE
		<b>TOTAL</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

## ANEXO III

## CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

CODIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO
38016799	CPEI A MUMU	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38002651	CPEE ACAMÁN	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38016921	CPEI AGUERE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35009747	CPEIPS ALMA'S	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
38016234	CPEI ANGELITOS	EL ROSARIO
38016210	CPEI ARCO IRIS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35001979	CPEIPS ARENAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35008627	CPEIPS ARENAS INTERNACIONAL	TEGUISE
38005352	CPEIPS ARENAS SUR	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
38016881	CPEI ARLEQUIN	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38017147	CPEI ARRULLITO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35008020	CPEIPS ATLANTIC SCHOOL GUAYDIL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35014962	CPEI BAMBI	TUINEJE
38016659	CPEI BILINGÜE DING DONG	LA OROTAVA
38017305	CPEI BILINGÜE DING DONG STA. URSULA	SANTA ÚRSULA
38016933	CPEI BILINGÜE EL PERALITO	LA OROTAVA
38016283	CPEI BILINGÜE EL TOPO	GRANADILLA DE ABONA
38010921	CPEI BILINGÜE FLOPPY	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35014469	CPEI BILINGÜE LA CASITA	ARUCAS
35014263	CPEI BILINGÜE LOS PEQUES	TELDE
35015231	CPEI BILINGÜE LOS SOLES	TELDE
38016817	CPEI BORALES	LA VICTORIA
38016726	CPEI BOSQUE ENCANTADO	TACORONTE
35013801	CPEIP BRAINS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA JOSE GUERRA PALMERO, CONSEJERA

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº 418/2019 - Libro 192 - Fecha 16/10/2019 10:12:45

38015931 CPEI CACHITO MÍO

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
08wJ23rp6rjyppTPPRxHZffVvmzJsEIVbj7

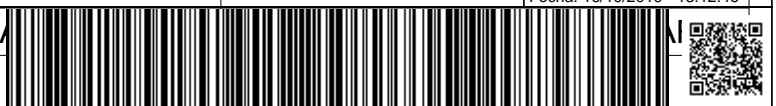




**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

38016465	CPEI CAPERUCITA ROJA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35014937	CPEI CARICIAS	TELDE
35015218	CPEI CASCARÓN	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38017381	CPEI CAYUFITOS	SAN MIGUEL DE ABONA
35014020	CPEIPS CENTRO EDUCACIONAL DAOS	TÍAS
38017135	CPEI CENTRO INFANTIL Y LOGOPEDICO SOLETE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35007325	CPEI CHAMBERI	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38017068	CPEI CHICER	SAN MIGUEL DE ABONA
35015620	CPEI CHILDREN'S WORLD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35014904	CPEI COLORES	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
35015127	CPEI COLORINES	LA OLIVA
38016490	CPEI CRISOL DE AMISTAD	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016246	CPEI CUCÚ	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016842	CPEI CUENTACUENTOS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35014688	CPEI DOMINGO ALONSO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38015916	CPEI EL CASTILLO	TACORONTE
35015322	CPEI EL ARBOLITO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016520	CPEI EL BARCO DE BUBA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35014561	CPEI EL BARQUITO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016830	CPEI EL BOSQUE DE LOS SUEÑOS	GÜÍMAR
38016209	CPEI EL CREYÓN	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38016040	CPEI EL JARDIN	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38015783	CPEI EL JARDÍN DE LOS CUENTOS	CANDELARIA
38017111	CPEI EL JARDÍN DE LOS CUENTOS 2	PUERTO DE LA CRUZ
38016611	CPEI EL JARDIN DE TATA	EL SAUZAL
38015539	CPEI EL OSO MIMOSO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35014946	CPEI EL PATIO DE MI CASA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35015048	CPEI EL PATITO FEO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38017020	CPEI EL VALLE ENCANTADO	ARONA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA JOSE GUERRA PALMERO, CONSEJERA	38017020 CPEI EL VALLE ENCANTADO	LOS LLANOS DE ARIDANE	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 419/2019, Libro: 92, Fecha: 16/10/2019 13:12:46	38017020 CPEI EL VALLE ENCANTADO	TELDE	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gob.es/sede/verifica_doc">https://sede.gob.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia; mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyppTPPxHZffVvmzJsEIVbj7	35015553 CPEI ESCUELA MATERNA		





**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

	DR.SÁNCHEZ	
38015138	CPEI FINCA EL MORAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016349	CPEI FIRST LITTLE SCHOOL TACORONTE	TACORONTE
35014597	CPEI FIRST STEPS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35014275	CPEI GARABATO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016477	CPEI GLOBITOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016167	CPEI GUANCHITOS	CANDELARIA
35014731	CPEI GUAYETE	ARUCAS
38016623	CPEI GUSYLuz	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016325	CPEI HAMELIN	LOS REALEJSO
35005328	CPEIPS HEIDELBERG	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38008511	CPEI HEIDI	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38017007	CPEI HERMANO PEDRO	VILAFLOr
38016180	CPEI HIGOPICO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016866	CPEI HIGOPICO 2	CANDELARIA
35010041	CPEIP HISPANO INGLÉS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016507	CPEI HOGAR INFANTIL	LA OROTAVA
38016258	CPEI HUGOLANDIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016064	CPEI HUMBI	ADEJE
38016052	CPEI INDALIN	CANDELARIA
38016581	CPEI KUKILANDIA	CANDELARIA
35014861	CPEI LA ARDILLA AMARILLA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016945	CPEI LA BALLENA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35015085	CPEI LA BLANCA PALOMA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38015655	CPEI LA BOLA DE CRISTAL	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38016271	CPEI LA CASA DE ALICIA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35015589	CPEI LA CASA DE LOS NIÑOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35015589	CPEI LA ESCUELA DE ELE	TELDE
38016441	CPEI LA ESCUELITA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35014512	CPEI LA GALLINA TURULETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016337	CPEI LA HIGUERITA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35010592	CPEI LA HIGUERITA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA JOSE PEREZ RODRIGUEZ, CONSEJERA

Fecha: 16/10/2019 10:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 350/2019/5999, de 16/10/2019, de 16/10/2019

Fecha: 16/10/2019 16:16

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVmzJsEIVbj7





**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

35015012	CPEI LA MANZANA ARENALES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016647	CPEI LA PEQUEALDEA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35014809	CPEI LA PIRULETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38006046	CPEIPS LA SALLE SAN ILDEFONSO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38015631	CPEI LA VACA PACA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35003290	CPEIPS LOS ANGELES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35015668	CPEI LOS DUENDES	TÍAS
35015188	CPEI LOS ENANITOS	TELDE
38017056	CPEI LOS GNOMOS	GRANADILLA DE ABONA
35015221	CPEI LOS JAIMITOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35014603	CPEI LOS NARANJITOS II	INGENIO
35009486	CPEI LOS PISPITOS	SANTA BRÍGIDA
35014925	CPEI LOS TIQUIS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38017391	CPEI LULÚ	ADEJE
38002715	CPEIPS LUTHER KING	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38017044	CPEIP LUTHER KING ARAFO	ARAFO
38011704	CPEIPS LUTHER KING SUR	SAN MIGUEL DE ABONA
38016878	CPEI MAFALDA	GÜÍMAR
35015051	CPEI MAFALDA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35015206	CPEI MANUELITA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
35014895	CPEI MARPE INFANTIL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35009292	CPEI MATILDE TÉLLEZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38017330	CPEI MENUDITOS	TEGUESTE
35014500	CPEI MI ARCO IRIS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016544	CPEI MI ARCO IRIS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35015139	CPEI MI BARQUITO	ARUCAS
35014615	CPEI MI COLE DE VEGUETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38017071	CPEI MI COMETA	EL SAUZAL
35014524	CPEI MI LUNITA	SANTA MARÍA DE GUÍA
38016635	CPEI MILUPIN	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38017032	CPEI MILUQUE	PUERTO DE LA CRUZ
35014986	CPEI MIMADOS	SAN BARTOLOMÉ
38015928	CPEI MIMITOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA JOSÉ GUERRA PALMERO - CONSEJERA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVvmzJsEIVbj7





**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

35014627	CPEI MINICOLE	ARRECIFE
38017317	CPEI MIS NIÑOS	GUÍA DE ISORA
35014421	CPEI MIS PEQUES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35015152	CPEI MONIGOTES	PÁJARA
35015097	CPEI MUNDO FELIZ	SANTA MARÍA DE GUÍA
38015564	CPEI NANIN	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35007027	CPEI NIÑO DE ADEJE	ADEJE
35001761	CPEIPS NORTE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35015024	CPEI NUEVA ATLANTIDA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016568	CPEI PARQUE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016076	CPEI PARQUE LA LAGUNA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38016714	CPEI PATUCO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016805	CPEI PAYASÍN	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38015965	CPEI PEKEÑUKIS	ADEJE
35015036	CPEI PEQUEÑO PERENQUÉN	SANTA BRÍGIDA
38016911	CPEI PING PONG	LOS LLANOS DE ARIDANE
38016179	CPEI PIOLÍN	ICOD DE LOS VINOS
35015103	CPEI PIOLINA	GÁLDAR
35014573	CPEI PIZQUITO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016970	CPEI POPPYTO	GRANADILLA DE ABONA
38016261	CPEI PRINCESA YBALLA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35014974	CPEI RATON SIN COLA	TELDE
38016489	CPEI RISITAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38010931	CPEI SAGRADO CORAZÓN	SANTA ÚRSULA
38016738	CPEI SAN MARTÍN	SANTA CRUZ DE TENERIFE
35001931	CPEIPS SAN MIGUEL ARCÁNGEL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38015667	CPEI SANTA FE	TEGUESTE
38017123	CPEI SUPERSIBI	SAN MIGUEL DE ABONA
38015977	CPEI TAGOROR	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38016891	CPEI TAJINASTE	PUERTO DE LA CRUZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente por MARIA JOSÉ GUERRA PALMERO - CONSEJERA	35014913 CPEI TAMBÍ 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido firmado electrónicamente por ORDEN - Nº 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	35015000 CPEI TAMBÍ 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVvmzJsEIVbj7	38016702 CPEI TAMBORIL	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	





**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

38016741	CPEI TIPPY	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38015904	CPEI TOPOLINO	ICOD DE LOS VINOS
35015693	CPEI TRASTOS	YAIZA
38017081	CPEI TRIS-TRAS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
35014871	CPEI TU JARDÍN	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
35014998	CPEI TU JARDÍN PUERTO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38016908	CPEI TUKY TUKY	LA OROTAVA
38015692	CPEI VENTANA MÁGICA	GÜÍMAR
38016428	CPEI VEO VEO	LOS REALEJSO
38004463	CPEIPS VIRGEN DEL MAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38017019	CPEI ZIPI ZAPE	TEGUESTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

#### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA ALUMNADO DE 0-3 AÑOS

Presenta esta solicitud como persona (\*)  Física  Jurídica

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	
Dirección	Código Postal
Municipio	Isla

#### DATOS DE LA PERSONA TITULAR

Nombre y Apellidos
DNI
Teléfono
Correo electrónico

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

#### MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación se hará de forma telemática mediante comparecencia en sede electrónica.  
La notificación se hará por correo certificado (sólo para personas físicas).

#### MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE COMUNICACIONES

Deseo que la comunicación se realice por uno de los siguientes medios

Teléfono

Correo electrónico

#### DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Este documento ha sido suscrito y firmado por la Comunidad Autónoma de Canarias consultará los datos necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
MARIA JOSE GUESA BAUDERON CONSULTA	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
Este documento ha sido suscrito y firmado por la Comunidad Autónoma de Canarias salvo que <b>NO AUTORIZO su consulta</b> , (si marca NO AUTORIZO CONSULTA, la Comunidad Autónoma de Canarias no podrá recibir dicho documento, por lo que deberá aportarlo EN PAPEL, junto con la fecha de firma).	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjypTPPRxHZffVmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LAS ACTUACIONES PREVIAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A CENTROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA Y CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2019/2020.**

Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO CONSULTA DE DATOS
Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO CONSULTA DE DATOS
Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones con la Hacienda Canaria	<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO CONSULTA DE DATOS

En su nombre **EXPONE**

Que con el fin de fomentar la escolarización temprana en el primer ciclo de educación infantil, SOLICITA de esa Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, una subvención directa por razón de interés público y social para contribuir a los gastos de las familias con alumnado escolarizado en el primer ciclo de educación infantil que cumpla los requisitos aprobados en la Resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa que revertirá en la bonificación parcial de las cuotas, para lo que hace constar que \_\_\_ (sí/no) ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que solicita la subvención para \_\_\_\_\_ alumnos/as (indicar el número de alumnos que reúnen los requisitos y para los que consiguientemente se solicita la subvención)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE**

**Fdo.**

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>Tratamiento:</b> "GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA" DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES".	
Responsable del tratamiento:	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias
Finalidad del tratamiento:	Gestión del procedimiento de concesión de la subvención "ayudas para el fomento de la escolarización temprana, seguido ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Canarias para el primer ciclo de Educación Infantil
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.
Información adicional	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/escolarizacion-temprana/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/escolarizacion-temprana/</a>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA	Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46	Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmzJSEIVbj7	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19	



## ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
SUBVENCIÓN DIRECTA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN  
TEMPRANA ALUMNADO DE 0-3 AÑOS**

D./Doña				DNI	
Domicilio					
Municipio			C. Postal		Provincia
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

Que en la actualidad ocupa el cargo de \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_

**Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención.

Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvenciones directa para el fomento de la escolarización temprana de los niños de 0 a 3 años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE**

Fdo. <sup>1</sup>

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

**Ley 38/2003, art. 13:**

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>Tratamiento:</b> "GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA" DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES"	
Responsable del tratamiento:	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias
Finalidad del tratamiento:	Gestión del procedimiento de concesión de la subvención "ayudas para el fomento de la escolarización temprana, seguido ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Canarias para el primer ciclo de Educación Infantil"
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.
Información adicional	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgms/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/escolarizacion-temprana/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgms/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/escolarizacion-temprana/</a>

<sup>1</sup> La persona que firme esta aceptación deberá coincidir con la que presenta, la solicitud de subvención o, en su caso, quién acredite la representatividad por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA JOSE GUERRA PALMERO - CONSEJERA Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46 Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmjSEIVbj7



El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19



(A cumplimentar por el centro)

Fecha de entrada: \_\_\_\_\_

(Sello)

## ANEXO VI

**COMPROMISO DE COLABORACIÓN Y VERACIDAD DE LOS DATOS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA ALUMNADO DE 0-3 AÑOS**
**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

1<sup>er</sup> Apellido \_\_\_\_\_  
 2<sup>er</sup> Apellido \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_

DNI/NIE/ Pasaporte \_\_\_\_\_

Dirección actual completa \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Tfn. Móvil: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA**

1<sup>er</sup> Apellido \_\_\_\_\_  
 2<sup>er</sup> Apellido \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_

Sexo: Masculino  Femenino 

Fecha de nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR N° \_\_\_\_\_**

	Apellidos y nombre	DNI (Pasaporte)	Parentesco
Padre/madre/ Tutor/tutora			
Madre/padre/ Tutor/tutora			
Otros miembros de la unidad familiar			

ME COMPROMETO a colaborar con el centro docente autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil en todo lo necesario para la gestión de la presente subvención y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que los datos y documentación facilitada son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_

Nombre y apellidos : \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_

Fdo.: El padre/La madre

Nombre y apellidos : \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_

Fdo.: La madre/El padre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Nombre y apellidos: M<sup>Á</sup>RIA JOS<sup>E</sup> GUERRA PALMERO - CONSEJERA DNI/NIE \_\_\_\_\_

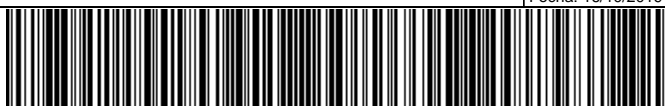
Fecha: 16/10/2019 - 11:00:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - N°: 418 / 2019 - Libro: 192 - Fecha: 16/10/2019 13:12:46

Fecha: 16/10/2019 - 13:12:46

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
 08wJ23rp6rjyptPPRxHZffVmzJSEIVbj7



El presente documento ha sido descargado el 16/10/2019 - 17:16:19